

Resolución número: IPN-CT-19/064

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100029519.

RESULTANDO

PRIMERO. El quince de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100029519.

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

el numero de cédula profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería metalúrgica cursada en el IPN por Marco Antonio Flores González.

Otros datos para facilitar su localización

Menciona que la concluyo en el año 2001, pero no encontré registros en la pagina de SEP en el apartado de consulta de cédulas profesionales. Anexo CV público.



MARCO ANTONIO
FLORES GONZÁLEZ

El **Dr. Marco Antonio Flores González** nació en [REDACTED]. Realizó sus estudios de licenciatura en la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo** de [REDACTED] en la **Ingeniería Minero-Metalúrgica**. Posteriormente obtuvo el grado de **Maestro en Ciencias con especialidad en Ingeniería Metalúrgica** en el **Instituto Politécnico Nacional** en el año [REDACTED].

Dando continuidad a su formación académica, realizó estudios de **Doctorado en Francia** en la **Université Claude Bernard Lyon 1**, obteniendo mención muy honorable y felicitaciones del jurado en [REDACTED]. Ha sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI Nivel 1) 2006-2009 y 2013-2015.

Dentro de su trayectoria laboral, posterior a egresar como Ingeniero Minero-Metalúrgico trabajó como jefe de turno en la **Compañía Real del Monte y Pachuca**, de ahí nace el interés de estudiar los dos posgrados. Una vez concluido el doctorado en el año [REDACTED] y de regreso en México, en [REDACTED] ingresó a la **Universidad Politécnica de Pachuca** como **Profesor-Investigador**. Su labor académica lo llevó a ser asignado como **Coordinador de dos Programas Educativos** en la Universidad en el año 2009. Asimismo, durante ese periodo, desempeñó cargos tales como **Evaluador de los Comités de pares académicos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)**, **Evaluador del Programa de Estímulos a la Innovación y Miembro del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA)**.

Su trayectoria avaló su promoción como **Director de Investigación y Posgrado** en el mismo año 2009 realizando Congresos Nacionales e Internacionales como el **Símpoio Iberoamericano Multidisciplinario de Ciencias e Ingenierías (SIMCI)**. Posteriormente, como **Director de Posgrado y Transferencia de Tecnología** en 2013, **desarrolló 13 proyectos de investigación científica**. Debido al impulso en la vinculación de la universidad con el sector empresarial, fue nombrado **Director de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico** en 2014 hasta el 05 de septiembre de 2016. Su participación como Director de esta área, contribuyó a sentar las bases que permitieron fortalecer la interacción entre infraestructura, academia e investigación en la Universidad.

A partir del 6 de septiembre 2016, es **Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca**, institución pública que se posiciona por sus indicadores académicos, como la **mejor Universidad Politécnica de este valioso subsistema de educación superior en la República Mexicana**.

Resolución número: IPN-CT-19/064

(..."

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el dieciocho de febrero del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0453.

TERCERO. Con oficio número DAE/0787/2019 recibido por la Unidad de Transparencia el veintiuno de febrero del año en curso, la Dirección de Administración Escolar, manifestó que la información referente a la existencia o inexistencia de datos académicos de alumnos, se considera como información confidencial de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información referente a la existencia o inexistencia de datos académicos de alumnos, se considera datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, y que cualquier pronunciamiento que dé cuenta de la existencia o no de la información solicitada, se relaciona con la intimidad de las personas; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere este considerando como confidencial.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información referente a la presente solicitud.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/064

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día primero de marzo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA